



Resolución Subgerencial N° 027-2018-GORE-ICA/SSLP

Ica, 11 de junio del 2018

Visto el Informe N° 032-2018-SSLP de fecha 6.Jun.2018 y demás documentos que se anexan a la presente Liquidación Financiera N° 007-2018-GORE-ICA/SSLP (Parcial), los mismos que forman parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0162-2011-GORE-ICA/GRINF de fecha 22.Jun.2011, por el importe de **S/. 43.332.02** (Cuarenta y tres mil trescientos treinta y dos y 02/100 Soles), se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: 2.113870 Reconstrucción de Infraestructura Educativa y Equipamiento en la I.E. N° 22348 Santiago Barrios, Caserío Santiago Barrios Torrealva, Distrito de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica, Afectado por el Sismo del 15 de Agosto del 2007, Obra: **“Reconstrucción de Infraestructura Educativa y Equipamiento en la I.E. N° 22348 Santiago Barrios Torrealva, Caserío San Felipe, Distrito de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica, Afectado por el Sismo del 15 de Agosto del 2007”**; Meta: Reconstrucción del cerco perimétrico en una longitud de 50.05 ml; Modalidad: Contrata Sistema de Suma Alzada.

Que, la ejecución de gastos con relación al monto del presupuesto de la obra aprobado con el Expediente Técnico, precisados en el numeral precedente, ha sobrepasado en **S/. 75.764.88** (Setenta y cinco mil setecientos sesenta y cuatro y 88/100 Soles).

Que, se han ejecutado Gastos Administrativos en servicios de fotocopiado por el importe de **S/. 250.85** (Doscientos cincuenta y 85/100 Soles).

Que, a través del Contrato de Ejecución de Obra a Suma Alzada N° 004-A-2013-GORE-ICA, de fecha 14.Ene.2013, se contrata al **CONSORCIO MOPSA**, Integrado por Empresa Marco Obra Pública Perú S.A. e IVOTEC INGENIEROS S.R.L., para la ejecución de la Obra **“Reconstrucción de Infraestructura Educativa y Equipamiento en la I.E. N° 22348 Santiago Barrios Torrealva, Caserío San Felipe, Distrito de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica, Afectado por el Sismo del 15 de Agosto del 2007”**, en la modalidad de Contrata, por el Sistema de Suma Alzada, por un plazo de 45 días calendario, por un monto de **S/. 111.804.41** (Ciento once mil ochocientos cuatro y 41/100 Soles), incluido el IGV; importe que varía al término de la obra por efectos de Reajustes por Fórmula Polinómica, determinándose como Monto Vigente Autorizado del Contrato de Obra, la suma de **S/. 111.826.29** (Ciento once mil ochocientos veintiséis y 29/100 Soles)





Resolución Subgerencial N° 027-2018-GORE-ICA/SSLP

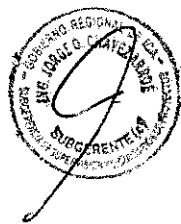
Que, mediante Contrato de Servicio de Consultoría N° 116-2012-GORE-ICA del 05.Dic.2012, se contrató al Ing. **MARCO TULIO MAR ESPINO**, a todo costo, incluido impuestos, para la Supervisión de Ejecución de la obra materia de la liquidación, por un monto de **S/. 9.646.50** (Nueve mil seiscientos cuarenta y seis y 50/100 Soles), importe que varía al término del servicio, por efectos de deductivos por: cambio de IGV a Impuesto a la Renta, por no presentación de Informe de Compatibilidad y por no presentación de Informe Final de Obra, determinándose como Monto Vigente del Contrato de Consultoría, la cantidad de **S/. 7.194.00** (Siete mil ciento noventa y cuatro y 00/100 Soles).

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 25.Jun.2013, el Comité de Recepción de la Obra conformado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0131-2013-GORE-ICA/GGR, por la Ing. CIP Zoila Mercedes Quijandría Ramos, Presidente y el Ing. CIP Marco Tulio Mar Espino, Miembro (Supervisor), luego de la inspección y recorrido consideran que se encuentra conforme la ejecución, salvo vicios ocultos, proceden a la recepción de la obra materia de la presente Resolución, suscribiendo el acta en señal de conformidad, conjuntamente con el Ing. José Fernando Céspedes Morón, Representante Legal del Consorcio MOPSA.

Que, a través de la Resolución Subgerencial N° 0029-2015-GORE-ICA/SGSLP de fecha 26.Oct.2015, se aprueba la Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra a Suma Alzada N° 004-A-2013-GORE-ICA, de fecha 14.Ene.2013, la misma que determina un Costo Total de Obra por la suma de **S/. 111.826.29** (Ciento once mil ochocientos veintiséis y 29/100 Soles), con un **saldo a favor del contratista** de **S/. 22.18** (Veintidós y 18/100 Soles), asimismo, se estableció una **penalidad** de **S/. 621.14** (Seiscientos veintiuno y 14/100 Soles), incluido IGV; importe que no ha sido cancelado, a la fecha de la presente Liquidación Financiera; así también, la penalidad determinada en la Liquidación del Contrato debe ser cobrado por la Subgerencia de Tesorería.

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 069-2016-GORE-ICA/SSLP de fecha 25.Nov.2016, se aprueba la Liquidación de Contrato de Servicio de Consultoría N° 116-2012-GORE-ICA del 05.Dic.2012, la misma que determina un Costo Total de Servicio de Consultoría por la suma de **S/. 7.194.00** (Siete mil ciento noventa y cuatro y 00/100 Soles), con un **Saldo Final a favor del Consultor**, por el importe de **S/. 152.06** (Ciento cincuenta y dos y 06/100 Soles), incluido IGV; importe que no ha sido cancelado a la fecha de la presente Liquidación Financiera. Así también, se ha establecido un **Saldo en contra del consultor** por la elaboración de la Liquidación de contrato por parte de la entidad, por la cantidad de **S/. 964.65** (Novecientos sesenta y cuatro y 65/100 Soles), que debe ser cobrado por la Subgerencia de Tesorería.

Que, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, encargó a la CPC. Miriam Betzabé Guevara Sotomayor, elaborar la Liquidación Financiera de la obra, quien con Informe N° 032-2018-SSLP/MBGS de fecha 6.Jun.2018, remite la



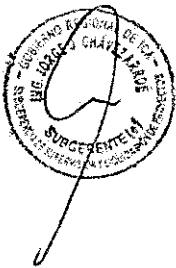


Resolución Subgerencial N° 027-2018-GORE-ICA/SSLP

Liquidación Financiera N° 007-2018-GORE-ICA/SSLP (Parcial) por el importe de **S/. 119.096.90** (Ciento diez mil noventa y seis y 90/100 Soles), precisando que la **presente Liquidación Financiera es de carácter parcial**, recomendando a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, disponga que la Subgerencia de Contabilidad que, registre en la Cuenta **1501.070201 Edificios y Estructuras – Construcción de Edificios No Residenciales – Instalaciones Educativas – Por Contrata S/. 110.780.68** (Ciento diez mil setecientos ochenta y 68 /100 Soles), y luego, deberá efectuar la rebaja y/o traslado de la cuenta **1501.070201 Edificios y Estructuras – Construcción de Edificios No Residenciales – Instalaciones Educativas – Por Contrata**, la suma de **S/. 111.804.11** (Ciento once mil ochocientos cuatro y 11/100 Soles) y de la Cuenta **1505.0303 Estudios y Proyectos – Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros – Gastos por la Contratación de Servicios**, la suma de **S/. 7.292.79** (Siete mil doscientos noventa y dos y 79/100 Soles), menos la Depreciación y Amortización Acumuladas, con cargo a la Cuenta Patrimonial **1501.0202 Edificios y Estructuras – Construcciones de Edificios No Residenciales – Instalaciones Educativas**; por un total de **S/. 119.096.90** (Ciento diecinueve mil noventa y seis y 90/100 Soles), **valor de la obra determinada en la presente Liquidación Financiera (Parcial)**; por último, que la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, en coordinación con la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, realicen las acciones necesarias para efectivizar la transferencia de la obra al sector correspondiente, en concordancia con la Directiva Regional "Normas para Proceso de Transferencia de Obras de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica" aprobada a través de la Resolución Gerencial Regional N° 082-2017-GORE-ICA/GRINF .

Que, corresponde a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, implementar las recomendaciones expuestas en el contenido de la Liquidación Financiera (Parcial), materia de la presente resolución.

Que, en consecuencia debe liquidarse la indicada obra, por lo que es necesario dictarse la medida administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en función a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a la responsabilidad de la función otorgada a través del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y a la Directiva General N° 004-2013-GORE-ICA/PR-GRINF/SGSL, aprobada mediante R.E.R. N° 0390-2013-GORE-ICA/PR de fecha 23.Oct.2013, a la Resolución Ejecutiva Regional N° 0007-2018-GORE-ICA/GR que delega al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos entre otros, la aprobación de las liquidaciones de obras; y, la Resolución Gerencial General Regional N° 0010-2018-GORE-ICA/GGR;





Resolución Subgerencial N° 027-2018-GORE-ICA/SSLP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación Financiera N° 007-2018-GORE-ICA/SSLP (Parcial), perteneciente a:

FUNCIÓN : 22 Educación

PROGRAMA : 047 Educación Básica

SUB PROGRAMA : 0104 Educación Primaria

PROYECTO : 2.113866 Reconstrucción de Infraestructura Educativa y Equipamiento en la I.E. N° 22348 Santiago Barrios Torrealva, Caserío San Felipe, Distrito Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica, Afectado por el Sismo del 15 de Agosto del 2007

OBRA : "Reconstrucción de Infraestructura Educativa y Equipamiento en la I. E. N° 22348 Santiago Barrios Torrealva, Caserío San Felipe, Distrito Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica, Afectado por el Sismo del 15 de Agosto del 2007"

META : Reconstrucción del Cerco Perimétrico en la longitud de 50.05 ml.

PLAZO DE EJECUCIÓN : 45 días calendario

CONTRATISTA DE OBRA : **CONSORCIO MOPSA** (Empresa Marco Obra Pública Perú S.A. e IVOTEC INGENIEROS S.R.L.)

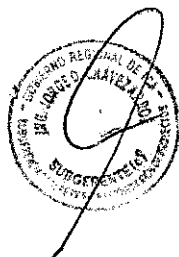
CONTRATISTA DE SUPERV: Ing. CIP MARCO TULIO MAR ESPINO

MODALIDAD DE EJECUCIÓN: Por Contrata – Sistema a Suma Alzada

UBICACIÓN : Distrito: Ocucaje Provincia: Ica Región: Ica

PRESUPUESTO :	<u>Programado</u>	<u>Ejecutado</u>
Valor Referencial de Obra	33.932.02	111.804.11
Gastos de Supervisión	4.500.00	7.041.94
Gastos Administrativos	1.900.00	250.85
Previsión de Mayores Costos	3.000.00	0.00
T O T A L	43.332.02	119.096.90
	=====	=====

AÑO DE EJECUCIÓN : 2013 - 2014





Resolución Subgerencial N° 027-2018-GORE-ICA/SSLP

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente tiene la condición de **Liquidación Financiera Parcial**, por estar pendiente de pago el **saldo a favor del contratista ejecutor** de **S/. 22.18** (Veintidós y 18/100 Soles), y el **Saldo Final a favor del Consultor**, por el importe de **S/. 152.06** (Ciento cincuenta y dos y 06/100 Soles), correspondiendo a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, disponer que la Subgerencia de Contabilidad, efectúe la contabilización de la cuenta por pagar; así como, la rebaja de las Cuentas: **1501.070201 Edificios y Estructuras – Construcción de Edificios No Residenciales – Instalaciones Educativas – Por Contrata**, por la cantidad de **S/. 111.804.11** (Ciento once mil ochocientos cuatro y 11/100 Soles); y, **1505.0303 Estudios y Proyectos – Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros – Gastos por la Contratación de Servicios**, por el importe de **S/. 7.292.79** (Siete mil doscientos noventa y dos y 79/100 Soles), menos la Depreciación y Amortización Acumuladas, con cargo a la Cuenta Patrimonial **1501.0202 Edificios y Estructuras – Edificios o Unidades No Residenciales – Instalaciones Educativas**; por un total de **S/. 119.096.90** (Ciento diecinueve mil noventa y seis y 90/100 Soles), **valor de la obra determinada en la presente Liquidación Financiera Parcial.**

ARTÍCULO TERCERO.- La Gerencia Regional de Infraestructura en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, deben asignar el presupuesto para el pago de los saldos a favor de los contratistas ejecutor y supervisor de la obra por los importes de **S/. 22.18** (Veintidós y 18/100 Soles) y **S/. 152.06** (Ciento cincuenta y dos y 06/100 Soles), respectivamente, a fin de que se puedan incorporar al valor de la obra a través de la Liquidación Financiera Final.

ARTÍCULO CUARTO.- La Gerencia Regional de Administración y Finanzas, debe disponer que, la Subgerencia de Tesorería proceda con el **cobro de la penalidad** de **S/. 621.14** (Seiscientos veintiuno y 14/100 Soles), determinado en contra del contratista ejecutor de la obra en la Liquidación del Contrato; asimismo, del **Saldo en contra del consultor** por la elaboración de la Liquidación de contrato por parte de la entidad por la cantidad de **S/. 964.65** (Novecientos sesenta y cuatro y 65/100 Soles)

ARTÍCULO QUINTO.- El Órgano Ejecutor así como el Área Administrativa, deben evitar ejecutar gastos por encima del monto presupuestado, como es el caso de la obra en liquidación que, se ha ejecutado un mayor gastos por la cantidad de **S/. 75.764.88** (Setenta y cinco mil setecientos sesenta y cuatro y 88/100 Soles), de ser necesario y justificable dicho gasto adicional, se debe regularizar tal situación con la emisión del acto resolutivo de ampliación de presupuesto.





Resolución Subgerencial N° 027-2018-GORE-ICA/SSLP

ARTÍCULO SEXTO.- La Gerencia Regional de Infraestructura, en coordinación con la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, deberá realizar los trámites pertinentes, a fin de que se efectivice la Transferencia de la Obra a la entidad correspondiente, en concordancia con la Directiva Regional "Normas para Proceso de Transferencia de Obras de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica" aprobada a través de la Resolución Gerencial Regional N° 082-2017-GORE-ICA/GRINF.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese la presente Resolución a la Subgerencia de Contabilidad, a la Subgerencia de Tesorería, a la Subgerencia de Obras, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y al sector correspondiente, entre otros.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

ING. JORGE O. CHAVEZ ARCE
SUBGERENTE